

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

~~EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA ANONIMA EL COMERCIO~~

- 1 — La escritura publica de reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima denominada COMPAÑIA ANONIMA EL COMERCIO se otorgó ante el Notario Segundo encargado del cantón Quito el 2 de diciembre de 1981 fue aprobado por la señora economista Teresa Minuche de Mera Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 10975 de 23 de diciembre de 1981. La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el número 004 del Registro Industrial tomo 14 de 7 de enero de 1982.
- 2 — Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura publica el señor Rodrigo Espinosa Bermeo en su calidad de gerente general de la compañía COMPAÑIA ANONIMA EL COMERCIO. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3 — En virtud de la mencionada escritura publica se codifican los estatutos y se reforman entre otros los siguientes artículos: ARTICULO TERCERO — OBJETO — El objeto social de la compañía es la edición, impresión y distribución del diario EL COMERCIO fundado el primero de enero de 1906 como diario independiente y democrático cuya principal misión es informar con objetividad sobre los sucesos nacionales e internacionales analizándolos con imparcialidad y defender los intereses del país así como la edición, impresión, distribución, publicación y administración de periódicos, revistas, libros u otras publicaciones y mantener y operar cualquier medio de difusión colectiva y sus actividades conexas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio o en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías o actuar como intermediaria para estos negocios en general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. ARTICULO DECIMO SEPTIMO — DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION — La sociedad será administrada por un directorio por un presidente, un vicepresidente y por un gerente general. La sociedad se representará judicial y extrajudicialmente por el presidente y por el gerente quienes podrán actuar conjuntamente o separadamente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito a 18 de enero de 1982

D. Marcelo Icaza Ponde
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO